



Numero de boletin: 29656

Fecha: 13/01/2020

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

76144---DECRETO 729 / 2019 DECRETO / 2019-12-16
76140---DECRETO 731 / 2019 DECRETO / 2019-12-17
76141---DECRETO 732 / 2019 DECRETO / 2019-12-17
76142---DECRETO 733 / 2019 DECRETO / 2019-12-17
76143---DECRETO 734 / 2019 DECRETO / 2019-12-17
76151---DECRETO 735 / 2019 DECRETO / 2019-12-17
76153---DECRETO 736 / 2019 DECRETO / 2019-12-17
76152---DECRETO 737 / 2019 DECRETO / 2019-12-17
76150---DECRETO 738 / 2019 DECRETO / 2019-12-17
76149---DECRETO 739 / 2019 DECRETO / 2019-12-17
76145---RESOLUCIONES 5 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-01-09
76154---RESOLUCIONES 6 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-01-09
76146---RESOLUCIONES 6 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-01-09
76147---RESOLUCIONES 7 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-01-09
76148---RESOLUCIONES 93 / 2019 SIPROSA / 2019-12-27

Sección Avisos

229644---JUICIOS VARIOS / BARRIONUEVO CINTHIA MABEL C/ LUNA CRISTIAN
229645---JUICIOS VARIOS / KOPTIUK SERGIO SERAFIN C/ ORELLANA SILVIA NOEMI
229688---JUICIOS VARIOS / RAMOS AMERICO BIENVENIDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
229715---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE TUCUMAN TURISMO CONCURSO PUBLICO Nº 2
229711---SOCIEDADES / EL NOVILLO PAMPEANO SRL
229712---SOCIEDADES / LEGUMBRES S.A.C.I.F.I.A.
229709---SOCIEDADES / M Y B PANIFICADOS S.R.L.
229713---SUCESIONES / CESAR MARCELO SERRANO
229710---SUCESIONES / GIMENEZ CONCEPCION
229714---SUCESIONES / NATIVIDAD ORELLANA

Aviso número 76144

DECRETO 729 / 2019 DECRETO / 2019-12-16

DECRETO N° 729/3 (ME), del 16/12/2019.-

VISTO que resulta necesario autorizar al señor Ministro de Economía de la Provincia C.P.N. Eduardo Samuel Garvich y al señor Director de Política Fiscal, Ing. Ricardo Lencina, -Categoría 24- a trasladarse a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 16 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que dicho viaje es a fin de que los mencionados funcionarios puedan cumplir con la misión oficial encomendada, los días 16 al 18 de diciembre del corriente año. Que asimismo se hace necesario designar al funcionario que reemplazará al titular de la cartera del Ministerio de Economía.

Que en consecuencia, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto, de conformidad al Decreto-Acuerdo N° 9/3 (ME) de fecha 30 de enero de 2007 y sus modificatorios.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Ministro de Economía, C.P.N. EDUARDO SAMUEL GARVICH, a trasladarse -utilizando la vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 16 de diciembre de 2019, a fin de cumplir con la misión oficial encomendada, regresando a nuestra provincia el día 18 de diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al señor Director de Política Fiscal, ING. RICARDO LENCINA, -Categoría 24- a trasladarse -utilizando la vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 16 de diciembre de 2019, a fin de cumplir con la misión oficial encomendada, regresando a nuestra provincia el día 18 de diciembre del corriente año, utilizando la vía terrestre.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado a las partidas específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 420 -Ministerio de Economía- en el presupuesto general 2019.

ARTÍCULO 4°.- Encárgase la atención de la cartera del Ministerio de Economía al señor Ministro de Interior.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 731 / 2019 DECRETO / 2019-12-17

DECRETO N° 731/1, del 17/12/2019.

EXPEDIENTE N° 261/115-D-2019.

VISTO que mediante estas actuaciones la Dirección Provincial de Aeronáutica, gestiona la contratación directa con la firma "SKY B Aviation S.R.L.", con domicilio fiscal en La Cautiva N° 360, Capital Federal, para la provisión de cinco (5) cubiertas (cubierta principal y cubierta de nariz), para la aeronave LearJet, Matrícula LV-CKA, perteneciente a la Provincia, y solicita la autorización para emitir una Orden de Pago por la suma de U\$S 5.453,97.- (dólares estadounidenses cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres con 97/100), según Presupuesto N° QUOTE SB-QT-0244/2019-0 (fs. 4), y

CONSIDERANDO:

Que la adquisición de estos elementos es de suma importancia y urgencia, conforme a lo informado por el mecánico de la Repartición, ya que la aeronave mencionada necesita contar con reposición de cubiertas para stock; encuadrando el señor Director la presente gestión en los términos del Art. 59 Inc. 2° de la Ley N° 6.970, de Administración Financiera, y de lo normado por la Ley N° 9.197.

Que a fs. 2 se adjunta Solicitud de Compra emitida por el técnico mecánico de la Dirección Provincial de Aeronáutica, y a fs. 8 la Habilitación de la mencionada Repartición se expide al respecto.

Que se adjuntan presupuestos de las firmas: "ArAvia S.A.", con domicilio en Dorrego 651, Venado Tuerto, Santa Fe, por la suma de U\$S 8.682,48.- (dólares estadounidenses ocho mil seiscientos ochenta y dos con cuarenta y ocho centavos) (fs. 3), y "SKY B Aviation S.R.L.", con domicilio fiscal en La Cautiva N° 360, Capital Federal, por la suma de U\$S 5.453,97.- (dólares estadounidenses cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres con 97/100) (fs. 4); resultando económicamente conveniente la última de las ofertas.

Que a fs. 10 Contaduría General de la Provincia se expide sin formular objeción al presente trámite, y a fs. 13 la Dirección General de Presupuesto indica la imputación presupuestaria que atenderá el gasto, por lo que para proceder de conformidad corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 16/17 (Dictamen Fiscal N° 3015/19),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Aeronáutica, a contratar en forma directa con la firma "SKY B Aviation S.R.L.", con domicilio fiscal en La Cautiva N° 360, Capital Federal, la provisión de cinco (5) cubiertas (cubierta principal y cubierta de nariz), para la aeronave LearJet, Matrícula LV-CKA, perteneciente a la Provincia, por la suma de U\$S 5.453,97.- (dólares estadounidenses cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres con 97/100), según Presupuesto N° QUOTE SB-QT-0244/2019-0 (fs. 4); quedando asimismo facultada la citada Dirección a emitir la correspondiente Orden de Pago, en atención a lo

precedentemente expresado.

ARTÍCULO 2º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1º del presente Decreto, a la Jurisdicción 8, SAF G.S.G.G. SERVICIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA, Programa 11, U.O. N° 615: Dirección Provincial de aeronáutica, Finalidad/Función 433, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Financiamiento: Fuente 10, Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 243, del Presupuesto General 2019, debiéndose tener en cuenta para la conversión de la moneda extranjera, lo dispuesto por Contaduría General de la Provincia, mediante Resolución N° 161 del 11/8/2009.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Aviso número 76141

DECRETO 732 / 2019 DECRETO / 2019-12-17

DECRETO N° 732/1, del 17/12/2019.

EXPEDIENTE N° 281/115-D-2019.-

VISTO, que por estas actuaciones la Dirección Provincial de Aeronáutica solicita contratar en forma directa con la firma AERO CENTRO S.A., con domicilio en Autopista Internacional 555, Aeropuerto Silvio Petrossi, Luque, República del Paraguay, la instalación del nuevo sistema de carga de datos de los mapas y configuración en vuelo de la FMS (Flight Management System), de la aeronave Cessna Citation Bravo 550, matrícula LV-BEU, propiedad de la Provincia, por un monto de U\$S 25.441.- (dólares estadounidenses veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y uno), y

CONSIDERANDO:

Que según se expresa a fs. 1, y de conformidad con lo informado por el Mecánico Aeronáutico de la Dirección Provincial de Aeronáutica a fs. 3, a requerimiento del fabricante del software exclusivo de la aeronave (Universal Avionics), es necesario reemplazar el sistema de carga actual que se realiza por medio de discos formato zip, e instalar el nuevo sistema de carga de mapas y configuración de vuelo en formato puerto USB (data loader) que se aplicará a partir de enero de 2020.

Que a fs. 2 la Habilitación de la citada Dirección indica la imputación presupuestaria que absorberá el gasto, el que asciende a la suma total de U\$S 25.441.- (dólares estadounidenses veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y uno) conforme a la Cotización N° 3066 (fs. 04), y más la suma de \$7.000.- (pesos siete mil) por gastos de transferencia bancaria.

Que a fs. 45 interviene Contaduría General de la Provincia y a fs. 46 la Dirección General de Presupuesto, emite informe de su competencia, por lo que para proceder de conformidad, corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Que la contratación encuadra en las excepciones previstas en el Artículo 59°, inc. 2) de la Ley N° 6.970 de Administración Financiera, conforme lo previsto por Ley N° 9197 y son imprescindibles debido a que la habilitación se encuentra vencida desde el 01/12/2019.

Que conforme al requerimiento del organismo de asesoramiento legal del Poder Ejecutivo, se adjunta mantenimiento de oferta a fs.

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 49/50 (Dictamen N° 2.999/2019),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Aeronáutica, a contratar en forma directa con la firma AERO CENTRO S.A., con domicilio en Autopista Internacional 555, Aeropuerto Silvio Petrossi, Luque, República del Paraguay, por la suma total de de U\$S 25.441.- (dólares estadounidenses veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y uno), la instalación del nuevo sistema de carga de datos

de los mapas y configuración en vuelo de la FMS (Flight Management System), de la aeronave Cessna Citation Bravo 550, matrícula LV-BEU, propiedad de la Provincia, por un monto de U\$S 25.441.- (dólares estadounidenses veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y uno), conforme a la Cotización N° 3066 (fs. 04), como así también atender los gastos emergentes de la transferencia bancaria, que ascienden a la suma de \$7.000.- (pesos siete mil), quedando facultada la citada Dirección a emitir las Ordenes de Pago correspondientes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación resultante de lo dispuesto en el Artículo 1° a la Jurisdicción 08: SAF GSGG - SERVICIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DIR. PROVINCIAL AERONÁUTICA, Programa 11, Unidad de Organización N° 615, Denominación: DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA, Finalidad/Función 433, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, Partidas Subparciales: 296 por U\$S 24.641.- (dólares estadounidenses veinticuatro mil seiscientos cuarenta y uno); 333 (Mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos) por U\$S 800.- (dólares estadounidenses ochocientos); y Partida Subparcial 355 (Comisiones y gastos bancarios) por la suma de \$7.000.- (pesos siete mil), del Presupuesto General en Vigencia, debiéndose tener en cuenta para la conversión de la moneda extranjera lo dispuesto por Contaduría General de la Provincia mediante Resolución N° 161 del 11/8/2009.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 76142

DECRETO 733 / 2019 DECRETO / 2019-12-17

DECRETO N° 733/1 (FE), del 17/12/2019.-

VISTO, el viaje en misión oficial del señor Fiscal de Estado Dr. Federico José Nazur, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vía aérea, realizada el día 21 de noviembre de 2019, con regreso el día 22 de noviembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la misión tuvo como objeto realizar distintos trámites de índole oficial.

Que procede el dictado del acto administrativo que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalidase la misión oficial cumplida por el señor Fiscal de Estado Dr. Federico José Nazur, vía aérea, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizada el día 21 de noviembre de 2019, con regreso el día 22 de noviembre de 2019, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- Facúltase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado (Unidad de Organización 180), como consecuencia de lo dispuesto en este decreto, a sufragar los gastos de pasajes vía aérea y viáticos, con imputación a las partidas presupuestarias con que a tal efecto cuenta el mencionado departamento en el Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 734 / 2019 DECRETO / 2019-12-17

DECRETO N° 734/1 (FE), del 17/12/2019.

EXPEDIENTE N° 796/170-A-18.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de la deuda según sentencia recaída en el juicio: "Argañaraz, Graciela Elena del Valle C/ Provincia de Tucumán S/ Daños y Perjuicios" (Expte. N° 58/15), que tramita ante la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II); a fs. 2/8 se agrega copia de Sentencia N° 797 del 22 de diciembre de 2017 que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la demandada y a fs. 15 obra copia de proveído de fecha 7 de junio de 2018 que aprueba planilla de liquidación practicada por la demandada.

Que a fs. 16 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 797 del 22 de diciembre de 2017, se hace lugar a la demanda en contra de la Provincia de Tucumán, condenándola a abonar al actor la indemnización de daños y perjuicios por los montos resultantes de la planilla de liquidación que posteriormente se aprobara por la suma total de \$231.962,54. Informa que la sentencia de fondo se encuentra firme, que la deuda debe ser abonada en efectivo y que no existen pagos, embargos ni cesiones por este concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la aprobación de la planilla, es el 11 de junio de 2018.

Que a fs. 17 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado, informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 20 y 24 obran planillas de cálculo confeccionadas por la Dirección de Auditoría y la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado, ascendiendo la última a la suma total de \$380.912,34.

Que a fs. 29 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 33 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 34 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 35 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al N° 242.

Que la Ley N° 8851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia condenatoria con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 (Reglamentario de la Ley N°

8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.619 de fecha 31 de octubre de 2019, obrante a fs. 36/37,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS DOCE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$380.912,34), para ser depositada en la Cuenta N° 36220000287853/1, a efectos de realizar un depósito judicial a la orden de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, y como perteneciente al juicio: "Argañaraz, Graciela Elena del Valle C/ Provincia de Tucumán S/ Daños y Perjuicios" (Expte. N° 58/15), en concepto de capital e intereses calculados al 10 de septiembre de 2019, conforme Sentencia N° 797 del 22 de diciembre de 2017, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "U.O. N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387, "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma \$380.912,34 del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 735 / 2019 DECRETO / 2019-12-17

DECRETO N° 735/1 (FE), del 17/12/2019.

EXPEDIENTE N° 843/170-DP-18 y Agreg.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de la deuda según sentencia recaída en el juicio: "Albornoz, Ramón Miguel Ángel C/Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 358/15), que tramita ante la Excmá. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II); a fs. 2/3 se agrega copia de Poder General para Juicios y Trámites Administrativos otorgado por el actor al Dr. Félix Ramón De la Peña; a fs. 4/9 se agrega copia de Sentencia N° 20 del 21 de febrero de 2018 que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la demandada y a fs. 20 obra copia del proveído de fecha 31 de mayo de 2018 que aprueba la planilla de liquidación.

Que a fs. 23 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 20 del 21 de febrero de 2018, se hace lugar a la demanda en contra de la Provincia de Tucumán, condenándola a abonar el haber previsional conforme sentencia y a abonar las diferencias generadas por tal concepto. Posteriormente se aprueba planilla de liquidación por la suma de \$1.045.770,28. Informa que la sentencia de fondo se encuentra firme, que la deuda debe ser abonada en efectivo y que no existen pagos, embargos ni cesiones por este concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la aprobación de la planilla, es el 8 de junio de 2018. Que a fs. 24 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado, informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 27/28 y 30/31 obran planillas de cálculo confeccionadas por la Dirección de Auditoría y la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado, ascendiendo la última a la suma total de \$1.417.227,63.

Que a fs. 36 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 40 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 41 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 80 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al N° 240.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia condenatoria con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.674 de fecha 5 de noviembre de 2019, obrante a fs. 81/82,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.417.227,63), para ser depositada en la Cuenta N° 36220000287853/1, a efectos de realizar un depósito judicial de \$1.353.452,39 a la orden de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y como perteneciente al juicio: "Albornoz, Ramón Miguel Ángel C/ Provincia de Tucumtán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 358/15), en concepto de capital e intereses calculados al 9 de septiembre de 2019, conforme Sentencia N° 20 del 21 de febrero de 2013, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, y efectuar el pago de aportes a la obra social por la suma de \$63.775,24, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "U.O. N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387, "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma \$ 1.417.227,63 del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 736 / 2019 DECRETO / 2019-12-17

DECRETO N° 736/1 (FE), del 17/12/2019.

EXPEDIENTE N° 1.808/410-J-18 y Agreg.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de la deuda según sentencia recaída en el juicio: "Nicita Irene del Carmen C/ Sistema Provincial de Salud - Si.Pro.Sa. - S/ Daños y Perjuicios" (Expte. N° 488/14), que tramita ante la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y
CONSIDERANDO:

Que a fs. 33 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II); a fs. 34/39 obra copia de Sentencia N° 393 del 31 de julio de 2017 que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la demandada; a fs. 47 obra copia de proveído del 12 de marzo de 2018 que aprueba la planilla de liquidación y a fs. 50/51 obra copia de Poder General para Juicios otorgado por la actora al Dr. Juan Facundo Juez Pérez.

Que a fs. 57 la Sección Pagos de la Dirección General de Contabilidad y Patrimonio del Si.Pro.Sa. informa que no se registran pagos en el juicio de referencia, haciendo lo propio, a fs. 61, la Dirección General de Recursos Financieros de esa repartición.

Que a fs. 62 la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Si.Pro.Sa. indica que se ha dado cumplimiento con los parámetros dispuestos por la Ley N° 8.851 y su Decreto Reglamentario N° 1.583/1 (FE)-16.

Que a fs. 75/76 y 89/90 obran planillas de cálculo confeccionadas por la Dirección de Auditoría y la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado, ascendiendo la última a la suma total de \$222.521,41.

Que a fs. 83 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 94 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 95 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 96 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al N° 202 y la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán del proveído que aprueba la planilla, es el 9 de abril de 2018.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia condenatoria con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación judicial de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.872 de fecha 28 de noviembre de 2019, obrante a fs. 97/98,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$222.521,41) para ser depositada en la Cuenta N° 360000200287853/1 a efectos de su depósito judicial a la orden de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y como perteneciente al juicio: "Nicita Irene del Carmen C/ Sistema Provincial de Salud - Si.Pro.Sa. - S/ Daños y Perjuicios" (Expte. N° 488/14), discriminados de la siguiente manera: \$187.972,57 en concepto de capital, conforme Sentencia N° 393 del 31 de julio de 2017 e intereses calculados al 17 de septiembre de 2019 y \$24.158,66 en concepto de pago de aportes jubilatorios, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada y a efectuar el pago de aportes a la obra social por la suma de \$10.390,18, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "U.O N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387 - "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma \$222.521,41 del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 737 / 2019 DECRETO / 2019-12-17

DECRETO N° 737/1 (FE), del 17/12/2019.

EXPEDIENTE N° 920/170-M-18.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de la deuda según sentencia recaída en el juicio: "Murhell, Fátima Ruth y Otro C/ Provincia de Tucumán y Otro S/ Daños y Perjuicios" (Expte. N° 1.103/06), que tramita ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexl) 11); a fs. 4/13 se agrega copia de Sentencia N° 902 del 1 de noviembre de 2016 que resuelve a cuestión de fondo e impone las costas a los demandados y a fs. 24 obra copia de proveído dd 22 de junio de 2018 que aprueba planilla de liquidación

Que a fs. 28 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 902 del 1 de noviembre de 2016, se hace lugar a la demanda en contra de los demandados por la suma de \$300.000.-. Posteriormente se aprueba planilla de liquidación respecto de la coactora Fátima Ruth Murhell, por la suma de \$721.827,51. Informa que la sentencia de fondo se encuentra firme, que la deuda debe ser abonada en efectivo y que no existen pagos, embargos ni consignaciones por este concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la aprobación de la planilla, es el 2 de julio de 2018.

Que a fs. 29 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado, informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 31/32 y 35/36 obran planillas de cálculo confeccionadas por la Dirección de Auditoría y la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado, ascendiendo la última a la suma total de \$831.375,67.

Que a fs. 41 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 45 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 46 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 47 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al N° 251.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia condenatoria con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por

Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.624 de fecha 1 de noviembre de 2019, obrante a fs. 48/49,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$831.375,67), para ser depositada en la Cuenta N° 36220000287853/1, a efectos de realizar un depósito judicial a la orden de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y como perteneciente al juicio: "Murhell, Fátima Ruth y Otro C/ Provincia de Tucumán y Otro S/ Daños y Perjuicios" (Expte. N° 1.103/06), en concepto de pago de capital e intereses calculados al 11 de septiembre de 2019, correspondientes a la coactora Fátima Ruth Murhell, conforme Sentencia N° 902 del 1 de noviembre de 2016, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "U.O. N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387, "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma \$ 831.375,67 del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a fin de iniciar las acciones contra el codemandado, tendientes a repetir el correspondiente porcentaje de lo abonado.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 738 / 2019 DECRETO / 2019-12-17

DECRETO N° 738/1 (FE), del 17/12/2019.

EXPEDIENTE N° 924/170-PD-18 y Agreg.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de la deuda según sentencia recaída en el juicio: "Pérez Díaz, Francisco Eduardo C/Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 203/15), que tramita ante la Excmá. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II); a fs. 2/8 se agrega copia de Sentencia N° 17 del 10 de febrero de 2017 que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la demandada, a fs. 11 obra copia de Sentencia N° 219 del 12 de mayo de 2017 que rectifica la anterior resolutive y a fs. 32 obra copia de proveído de fecha 24 de julio de 2018 que aprueba la planilla de liquidación.

Que a fs. 33 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 17 del 10 de febrero de 2017, se hace lugar a la demanda en contra de la Provincia de Tucumán, condenándola a abonar el haber previsional conforme sentencia y a pagar las diferencias generadas por tal concepto. Posteriormente se aprobó la planilla en la suma total de \$1.730.070,16. Informa que la sentencia de fondo se encuentra firme, que la deuda debe ser abonada en efectivo y que no existen pagos, embargos ni cesiones por este concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la aprobación de la planilla, es el 26 de julio de 2018. Que a fs. 34 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado, informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 37/38 y 40/41 obran planillas de cálculo confeccionadas por la Dirección de Auditoría y la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado, ascendiendo la última a la suma total de \$2.474.333,70.

Que a fs. 46 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 50 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 51 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 90 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al N° 254.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia condenatorio con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N°

8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.623 de fecha 1 de noviembre de 2019, obrante a fs. 91/92,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON SETENTA CENTAVOS (\$2.474.333,70), para ser depositada en la Cuenta N° 36220000287853/1, a efectos de realizar un depósito judicial de \$2.362.988,68 a la orden de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y como perteneciente al juicio: "Pérez Díaz, Francisco Eduardo C/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 203/15), en concepto de capital e intereses calculados al 11 de septiembre de 2019, conforme Sentencia N° 17 del 10 de febrero de 2017 y su rectificatoria Sentencia N° 219 del 12 de mayo de 2017, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, y a efectuar el pago de aportes a la obra social por la suma de \$111.345,02, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "U.O. N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387, "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma \$2.474.333,70 del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 739 / 2019 DECRETO / 2019-12-17

DECRETO N° 739/1 (FE), del 17/12/2019.

EXPEDIENTE N° 943/170-M-18.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de la deuda según sentencia recaída en el juicio: "Martínez Lozano de Vargas Aignasse María Julia vs. Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 578/11), que tramita ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y, CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II); a fs. 2/7 se agrega copia de Sentencia N° 311 del 11 de abril de 2016 que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la demandada; a fs. 8/9 obra copia de Sentencia N° 293 del 30 de junio de 2017 que hace lugar al planteo de incumplimiento de sentencia formulado por la actora y ordena se confeccione nueva planilla; a fs. 12 obra copia de Sentencia N° 846 del 19 de diciembre de 2019 que deniega el recurso de casación interpuesto por la demandada; a fs. 19/20 se agrega copia de Sentencia N° 403 del 10 de abril de 2018 dictada por la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán que rechaza los recursos de queja y de casación interpuestos por la demandada y a fs. 31 obra copia del proveído de fecha 27 de julio de 2018 que aprueba la planilla de liquidación.

Que a fs. 32 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 311 del 11 de abril de 2016, se hace lugar a la demanda en contra de la Provincia de Tucumán, condenándola a abonar el haber previsional conforme sentencia y a abonar las diferencias generadas por tal concepto. Posteriormente se aprueba planilla de liquidación por la suma de \$1.411.831,31. Informa que la sentencia se encuentra firme, que la deuda debe ser abonada en efectivo y que no existen pagos, embargos ni cesiones por este concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la aprobación de la planilla, es el 30 de julio de 2018. Que a fs. 33 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado, informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 35/36 y 39/40 obran planillas de cálculo confeccionadas por la Dirección de Auditoría y la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado, ascendiendo la última a la suma total de \$1.856.075,28.

Que a fs. 45 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 49 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 50 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 51 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al N° 256.

Que la Ley N° 8.351 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia condenatoria con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.589 de fecha 28 de octubre de 2019, obrante a fs. 52/53,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA y SEIS MIL SETENTA Y CINCO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$1.856.075,28), para ser depositada en la Cuenta N° 36220000287853/1, a efectos de realizar un depósito judicial de \$1.772.551,89 a la orden de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y como perteneciente al juicio: "Martínez Lozano de Vargas Aignasse María Julia vs. Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 578/11), en concepto de capital e intereses calculados al 12 de septiembre de 2019, conforme Sentencia N° 311 del 11 de abril de 2016, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, y a efectuar el pago de aportes a la obra social por la suma de \$83.523,39, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "U.O. N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387, "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma \$1.856.075,28 del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIONES 5 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-01-09

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN GENERAL N° 05/20, del 09/01/2020.

VISTO la RG (DGR) N° 6/19, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la resolución general citada en el Visto, se reglamentó un procedimiento sumario para la revalidación de las exenciones declaradas o reconocidas en el Impuesto a los Automotores y Rodados, habida cuenta de la modificación introducida por la Ley N° 9155 al segundo párrafo del inciso 8. del artículo 308 de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias;

Que se ha verificado que determinados contribuyentes omitieron solicitar la referida revalidación no obstante el encuadramiento de los mismos en las previsiones del citado inciso 8 del artículo 308 del Código Tributario Provincial;

Que en ese contexto, y teniendo en cuenta la adecuación sustancial de dichos sujetos a lo establecido en la norma que dispone el beneficio, es que resulta necesario redefinir el plazo para solicitar la revalidación dispuesta por la RG (DGR) N° 6/19;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Legal, Técnico Tributario y Recaudación;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y concordantes de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Sustituir en el primer párrafo del artículo 2° de la RG (DGR) N° 6/19 la expresión 29 de marzo de 2019, por la siguiente: 28 de febrero de 2020.-

Artículo 2°.- La presente resolución general entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 3°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIONES 6 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-01-09

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION NRO 06/2020-D.P.J., del 09/01/2020.
Visto: los antecedentes obrantes en el legajo de la Asociación Civil "Club Atlético Argentinos del Norte" con domicilio legal en calle 25 de Mayo Nro. 650 - San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, y sede social en Av. Benjamín Araoz Nro. 669 de esta Ciudad capital (Legajo Nro. 4) y

CONSIDERANDO:

Antecedentes: la entidad obtuvo personería jurídica por Decreto Nro. 951 de fecha 22-09-1910 encontrándose por ende bajo el contralor de este Organismo.-

Que por expte Nro. 3064-211-2018 de fecha 28-06-2018 y 3066-211-2018 de fecha 3006-2018 un grupo de asociados del Club solicitaron normalización institucional procediéndose a abrir actuaciones de oficio por adeudar documentación contable y asamblea de ejercicios económicos cerrados desde el día 30/11/2011 hasta el 30/11/2017 y tener sus autoridades con mandato vencido a Mayo 2017.-

Que por Resolución Nro. 329/2018-DPJ de fecha 22-11-2018 se procedió a declarar irregular e ineficaz a los efectos administrativos la convocatoria a asamblea general ordinaria del día 30/04/2017 publicada en el Boletín Oficial del día 26/05/2017 destinada entre otros puntos al tratamiento de la documental contable de los ejercicios 2013 al 2016 y renovación total de autoridades.-

Que esta declaración alcanzo la puesta en funciones de autoridades llevada a cabo el 03/06/2017, determinándose en ese mismo acto que la asociación debía sujetarse a las pautas establecidas por esta Dirección para el proceso de reorganización.-

Que por Resolución Nro. 26/2019 D.P.J. de fecha 11/02/2019, este Organismo ante el estado institucional descripto de irregular funcionamiento de la asociación de referencia, procedió a designar una Comisión Especial con exclusivas facultades electorales a fin de llevar a cabo el cronograma electoral.-

Que por expte nro. 5558-211-2019 y 5559-211-2019 ambos ingresados a este Organismo en fecha 14/11/2019 los integrantes de la Comisión Especial normalizadora presentan informes en relación a la gestión para la cual fueran designados por esta Dirección.-

Que por dictamen de fecha 25-11-2019 el Dpto. Legal de esta repartición observo que la presentación realizada en estos dos últimos expedientes se efectúa fuera del plazo encomendado por la resolución Nro. 26/2019 DPJ.-

Que también se observa según las actas adjuntadas que no se llevó a cabo el cronograma electoral, que no se acreditó publicación en el boletín oficial y diario en relación a los días en los cuales se llevarían a cabo las reuniones de la comisión como así tampoco no surge instrumental alguna sustentadora de la tarea asignada, gestiones ni requerimientos efectuados.-

Que en dictamen legal también se indica que la principal tarea encomendada no fue cumplimentada, ya que no se efectuó el padrón electoral mediante un llamado de regularización de asociados de acuerdo a las pautas estatutarias y la normativa vigente de este Organismo.-

Que en relación a lo planteado en expte Nro. 5557-211-c-2019 de fecha 14-11-2019 por los cuales los integrantes de la comisión especial normalizadora presentan su renuncia, no se desprende el motivo de tal presentación teniendo en cuenta que la

Resolución por la cual se los designo data de fecha 11-02-2019 siendo que la función que se les había encomendado era por sesenta días los que se encuentran más que vencidos.-

Que también el mencionado dictamen índico que posteriormente a tal fecha por no haber prorrogado, los mismos carecían ya de facultades o funciones siendo que los informes que continuaban presentando se deben por atraso de exclusiva responsabilidad de los designados.-

Que en este último Expte además de la renuncia, la última comisión designada propone "como continuadores de su gestión" a los Sres. Iván Rodrigo Rocha Isa y Claudio Darío Morales Serra quienes manifiestan ser asociados y que han tomado conocimiento que los designados por la Comisión especial normalizadora han renunciado.- Obra al pie de la nota la firma de los renunciantes y de los propuestos por los mismos.-

Que atento a todo lo descripto corresponde pronunciamiento sobre las cuestiones que sean de competencia de esta Dirección y la adopción de una medida administrativa a los fines de obtener regularización de la asociación civil "Club Atlético Argentinos del Norte".-

Que ahora bien, analizado el estado de las actuaciones descripto en los párrafos anteriores se hace necesario en forma urgente la designación de una nueva comisión especial a los fines de la definitiva normalización administrativa de la asociación en cuestión.-

Que no habiendo cumplimentado la tarea que le fuera oportunamente encomendada a la última comisión renunciante, deberá ordenarse en este acto una nueva designación para integrar la comisión especial en iguales términos que la Resolución Nro. 26/2019 DPJ, facultando ahora a los mismos a que en plazo que por este acto se indique, procedan a llamar a elección de autoridades.-

Que los designados se encargaran de realizar todos los controles durante el desarrollo del cronograma que se determine y deberán sobre todo comunicar al Organismo dentro de los cinco días de realizado la confección del padrón electoral mediante un llamado de regularización de asociados de acuerdo a pautas estatutarias y normativa vigente de este Organismo.-

Que la nueva comisión precisará los plazos para la inscripción, la confección y posterior exhibición del padrón de asociados como también los plazos y mecanismos para aceptar o denegar impugnaciones posibilitando que los asociados impugnados puedan tomar conocimiento de ello y subsanar o cumplir con los requisitos de participación del proceso de regularización.-

Que asimismo determinaran los plazos de recepción de listas de candidatos, la recepción de impugnaciones a las listas, resolución sobre ellas y la oficialización de las mismas.-

Que resulta importante señalar que los integrantes de la comisión especial no podrán integrar lista alguna como candidato, y que deberán establecer el mecanismo y plazos para aceptar o denegar impugnaciones posibilitando que las personas impugnadas en algún cargo puedan ser reemplazadas por otras todo ello atendiendo a los principios de razonabilidad, igualdad y justicia.-

Que a esos efectos la comisión designada por este acto administrativo deberá reunirse todas las oportunidades que considere o estime pertinente, determinado en la primera reunión el lugar en el que se llevara a cabo lo que debe ser comunicado a este Organismo y publicitado por un día en el Boletín Oficial de la provincia y por tres días en un diario de circulación masiva local, publicación

que deberá realizarse en forma conjunta con al calendario electoral.-
Que tanto los actos como las decisiones que se lleven a cabo deberán adoptarse con la totalidad de los integrantes labrando un acta como documento final de cada jornada en el libro que a tal fin habiliten ante el Organismo suscriptas por todos sus miembros.-
Que la comisión culminara su tarea llamando a Asamblea General Ordinaria para elección de autoridades la que deberá ser celebrada dentro del plazo improrrogable de 60 (sesenta) días de notificado el presente acto resolutivo pero permaneciendo en resguardo de la institución hasta la puesta en posesión de nuevas autoridades.-
Que la Comisión Especial deberá determinar la fecha del acto asambleario tanto en el caso de que se proceda a realizar una elección de autoridades como en el supuesto de oficializarse una sola lista (la que deberá proclamarse por asamblea) .-
Que la Comisión está facultada por este acto y solo mientras se encuentre vigente su gestión a efectuar actos de Comisión Directiva es decir actos de administración exceptuándose aquellos que sean de disposición como así tampoco modificar los estatutos social de la asociación.-
Que la Comisión deberá informar cada quince días a este Organismo de Contralor respecto a los cursos de acción que correspondan por las funciones que desarrolla.- Estos informes deberán ser elevados entre el 1º y 2º día de cada quincena y en el mismo se detallara lo correspondiente al periodo inmediato anterior.-
Que sin perjuicio de esos informes parciales se deberá poner en conocimiento de esta Dirección cualquier novedad o situación excepcional que se considere urgente o de preferente atención o despacho.-
Que por ultimo debe indicarse que la comisión designada deberá abocarse exclusivamente a las funciones encomendadas presentando un informe final de su gestión y procediendo la misma a convocar a elección de autoridades.-
Que ante ello la función de los designados se extenderá desde el completo desarrollo del cronograma, la convocatoria para renovación de autoridades, la elección y proclamación de autoridades y a la presentación ante este Organismo de Contralor de la documentación resultante de la asamblea por ellos convocada.-
Que deberá indicarse a las nuevas autoridades que resulten electas y reconocidas por este Organismo el llamado a asambleas para el tratamiento de la documentación contable adeudada a los fines de concluir el proceso de regularización institucional.-
Que se entiende que todos los plazos aquí mencionados se contabilizan en días corridos.
Que por ello, por lo dictaminado por asesorías intervinientes, y conforme a las facultades conferidas por la Ley 8367 y Dcto. Reglamentario Nro. 2942/1-FE-11

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DESIGNAR con carácter de carga publica AD-HONOREM a los Sres. Iván Rodrigo Rocha Isa D.N.I. Nro. 36.867.093 y Claudio Darío Morales D.N.I. Nro. 32.412.028 para que conformen una COMISION ESPECIAL ELECTORAL para la Asociación Civil "Club Atlético Argentinos del Norte" - (Legajo Nro. 4) con domicilio

legal en calle 25 de Mayo Nro. 650 - San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán y sede social en Av. Benjamín Araoz Nro. 669 de la esta Ciudad Capital por el plazo de 60 (sesenta) días a partir de la notificación del presente acto resolutivo, la que tendrá a su cargo la determinación, comunicación y publicación del calendario pre-electoral el que comprenderá de acuerdo a lo expresado en los considerandos:

1.1 Confección del padrón electoral mediante llamado de regularización de asociados.

1.2 Recepción y resolución de impugnaciones al padrón

1.3 Recepción de lista de candidatos.

1.4 Recepción de impugnaciones a las listas

1.5 Resolución sobre impugnaciones

1.6 Oficialización de lista de candidatos

1.7 Control de escrutinio.-

ARTICULO 2°: DISPONER que dentro del plazo legal indicado en el artículo anterior, la Comisión Especial Electoral deberá convocar en la fecha y horario que la misma determine a Asamblea General Ordinaria de elección de autoridades con el siguiente orden del día:

1.1 Elección y proclamación de autoridades.

1.2 Designación de dos asociados para firmar el acta.-

ARTICULO 3: DISPONER que la comisión mencionada en el Art. 1° deberá solicitar a esta Dirección la habilitación y rubrica de un libro para su gestión dentro del plazo de 5 (cinco) días de notificados el presente acto resolutivo.-

ARTICULO 4°: INDICAR a los designados que la tarea encomendada se extenderá oportunamente hasta la proclamación y puesta en funciones de las nuevas autoridades y a la posterior presentación ante este Organismo de Contralor de la documental resultante del acto eleccionario que ellos convoquen.

ARTICULO 5°: INTIMAR a las nuevas autoridades electas que deberán abocarse a la regularización de la documentación contable de la Asociación de referencia dentro del plazo de 60 (sesenta) días de reconocidas las mismas por esta Dirección.

ARTICULO 6°: NOTIFIQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

RESOLUCIONES 6 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-01-09

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN GENERAL N° 06/20, del 09/01/2020.

VISTO la modificación introducida por la RG (DGR) N° 110/19 al Anexo VI de la RG (DGR) N° 23/02 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo las cuestiones operativas planteadas por los agentes de retención comprendidos en el citado Anexo VI de la RG (DGR) N° 23/02 y sus modificatorias, es que resulta procedente modificar el mecanismo de cálculo de la retención dispuesto por la referida RG (DGR) N° 110/19;

Que asimismo y a efectos de su correcta implementación, resulta oportuno reformular el plazo para la entrada en vigor de las modificaciones efectuadas por la RG (DGR) N° 110/19, correspondiendo en consecuencia disponer idéntica vigencia para las disposiciones de la presente resolución general;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y concordantes del Código Tributario Provincial,

LA DIRECTORA GENERAL

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Sustituir los párrafos tercero, cuarto y quinto del apartado Obligaciones del Anexo VI de la RG (DGR) N° 23/02 y sus modificatorias, conforme a la modificación introducida por la RG (DGR) N° 110/19, por los siguientes:

Sobre el importe establecido en el párrafo anterior se aplicará el porcentaje que con relación a cada contribuyente en particular se consigne en la nómina mensual que publicará esta Autoridad de Aplicación en su página

web(www.rentastucuman.gob.ar) en el link Padrón TC, la cual se encontrará a disposición de los agentes de retención con una antelación no menor a siete (7) días hábiles al inicio del mes calendario de su aplicación.

Cuando se trate de sujetos pasibles comprendidos en el Convenio Multilateral, se aplicarán los porcentajes previstos en la referida nómina reducidos en un cincuenta por ciento (50%).

En los casos de liquidaciones a sujetos no incluidos en la citada nómina, que incluyan ventas, prestaciones de servicios, locaciones de bienes y/o realizaciones de obras efectuadas en un local o sucursal domiciliado en la Provincia de Tucumán corresponderá aplicar el porcentaje del siete por ciento (7%) sobre la base de cálculo establecida en el segundo párrafo del presente apartado.

En dicha nómina se identificará aquellos contribuyentes a los cuales esta DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS les haya otorgado el carácter de contribuyente excluido de retenciones, o el carácter de contribuyente exento en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Los agentes de retención, por los operaciones a las que hace referencia el

presente Anexo, quedarán liberados de acceder al padrón de contribuyentes al cual se refiere el inciso b) del artículo 3º, como así también a la nómina a la cual se refiere la RG (DGR) N° 116/10 y sus modificatorias..-

Artículo 2º.- La determinación de los porcentajes de retención a aplicar a cada contribuyente por los agentes comprendidos en el Anexo VI de la RG (DGR) N° 23/02 y sus modificatorias, por las operaciones indicadas en el citado Anexo, será efectuada por esta DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS durante el mes calendario inmediato anterior al de su aplicación.-

Dicha determinación se realizará sobre la base de la información con la que cuenta esta Autoridad de Aplicación al momento de ejecutar los procesos correspondientes.-

A tales efectos se tendrá en cuenta, entre otros parámetros, las declaraciones juradas, el comportamiento fiscal, lo informado por los agentes de recaudación y/o información, las alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos vigente para las actividades desarrolladas por el sujeto alcanzado, el carácter local o interjurisdiccional del contribuyente, etc.-

Artículo 3º.- Aprobar la nómina a la cual se refiere el artículo 1º, cuyas características se especifican en Anexo que forma parte integrante de la presente resolución general.-

Artículo 4º.- Las modificaciones introducidas por la RG (DGR) N° 110/19 y por la presente resolución general entrarán en vigencia a partir del 1º de abril de 2020, inclusive.-

Artículo 5º.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO

NÓMINA PADRON TC

Estructura del archivo .txt

NOMBRE: PADRONTC.TXT

FORMATO: TEXTO

LONGITUD: 190

CAMPOS:

Campo Nombre Tipo Longitud Dec

1 CUIT Numérico 11

2 EXCLUIDO Carácter 1

3 TIPO DE CONTRIBUYENTE Carácter 2

4 VIGENCIA DESDE Numérico 8

HASTA Numérico 8

5 DENOMINACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Carácter 150

6 PORCENTAJE Alfa-numérico 5

ENTRE LOS CAMPOS HAY DOS CARACTERES VACÍOS DE SEPARACIÓN.

Los campos se cargarán con la siguiente información:

CUIT: Número de CUIT del contribuyente.

EXCLUIDO: E No practicar retención.

TIPO DE CONTRIBUYENTE: CL Contribuyente Local o CM Contribuyente de Convenio Multilateral.

VIGENCIA: DESDE: inicio período de vigencia de la nómina, formada por añomesdia ejemplo: 20200401
HASTA: fin período de vigencia de la nómina, formada por añomesdia ejemplo: 20200430

DENOMINACIÓN DEL CONTRIBUYENTE: Apellido y nombre o razón social del contribuyente.

PORCENTAJE: indica el porcentaje de retención asignado a cada contribuyente. Para el caso que el contribuyente se encuentre excluido de retención se indicará -----

EJEMPLO:

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN.

NÓMINA PADRÓN TC.

Fecha de Descarga: viernes 20 de Marzo de 2020 09:56:38

NÓMINA DEL PERIODO: ABRIL 2020

CUIT		DESDE	HASTA	DENOMINACION	PORCENTAJE
30532025458	CM	20200401	20200430	EVONIK DEGUSSA ARGENTINA S.A.	3
30710354258	CM	20200401	20200430	EXA S.R.L.	3.5
30711090955	CM	20200401	20200430	EXACTA SUDAMERICANA S.A.	1.25
30708639997 E	CL	20200415	20200430	EXCAFLO SRL	-----
30714250023	CL	20200401	20200430	EXCECON S.R.L. - EN FORMACION	2.5
				30692381781 CM 20200401 20200430	EXCELCOM
S.A.		3.5			

RESOLUCIONES 7 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-01-09

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN GENERAL N° 07/20, del 09/01/2020.

VISTO la RG (DGR) N° 24/03, y

CONSIDERANDO:

Que una continua revisión de los requisitos, formas y condiciones a cumplimentar por parte de los condóminos de un inmueble que desarrollen actividades gravadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y/o se encuentren alcanzados por el Impuesto para la Salud Pública, y las nuevas normas de carácter nacional vigentes referidas a la condición que pueden revestir los condominios frente al Impuesto al Valor Agregado, conllevan a la necesidad de efectuar determinadas adecuaciones normativas;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal y Recaudación;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y concordantes de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias,

LA DIRECTORA GENERAL

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer que cuando los condóminos de un inmueble desarrollen actividades gravadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y/o se encuentren alcanzados por el Impuesto para la Salud Pública, deberá el condominio inscribirse en esta Autoridad de Aplicación en carácter de responsable ante dichos tributos, según corresponda.-

La obligación establecida en el párrafo anterior, no será exigible respecto de aquellos condominios que conforme las normas nacionales vigentes, no se encuentren obligados a inscribirse ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, correspondiendo en tales casos la inscripción ante este Organismo de cada uno de los condóminos.-

Artículo 2°.- A los efectos de la inscripción establecida en el artículo anterior, el condominio deberá constituir como domicilio fiscal aquel que corresponda al condómino designado administrador, residente en el país o, en su defecto, el del condómino residente en el país de mayor participación o, en caso de que las participaciones sean iguales, el del que posea la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) más baja.-

Artículo 3°.- Para efectuar la inscripción del condominio, deberá utilizarse formulario de declaración jurada N° 900 (F.900), consignando en los ítem:

- 1) APELLIDO Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD: el apellido y nombres, denominación o razón social del condómino cuyo domicilio se constituya de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, precedido del término Condominio y seguido de la expresión y otros.
- 2) FORMA JURÍDICA: X en el casillero correspondiente a Sociedad de Hecho.
- 3) COMPONENTES DE LA SOCIEDAD O AUTORIDADES EN EJERCICIO: los datos de todos los condóminos.

Conjuntamente con el referido formulario, deberá presentarse la documentación que acredite el carácter de los condóminos, acompañando nota en carácter de declaración jurada indicando el número de padrón del Impuesto Inmobiliario de la totalidad de los inmuebles objeto de condominio, y toda aquella que, respecto de las sociedades de hecho, resulte exigible conforme lo dispuesto por la RG (DGR) N° 176/10 sus modificatorias y complementarias.-

Artículo 4°.- Dejar sin efecto la RG (DGR) N° 24/03.-

Artículo 5°.- La presente resolución general entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 6°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIONES 93 / 2019 SIPROSA / 2019-12-27

SIPROSA. RESOLUCIÓN N° 93/SPS, del 27/12/2019.-
EXPEDIENTE N° 10114/410-SGA-2019.-

VISTO: que en cumplimiento de expresas instrucciones impartidas por la Superioridad, el Sr. Secretario General Administrativo del Sistema Provincial de Salud, solicita el dictado del instrumento legal mediante el cual se deje sin efecto lo dispuesto por el Artículo 4° de la Resolución N° 202/SPS del 15/5/2018 y en su parte pertinente del Anexo Único, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho instrumento legal se dispuso -entre otras-, la creación del Departamento de Logística y Transporte con su Misión y Funciones y el correspondiente adicional por Función jerárquica, en el ámbito de la Dirección de Comunicaciones, Informática y Logística del Siprosa;

Que, asimismo, gestiona la creación de dicho Departamento de Logística y Transporte, con su Misión y Funciones y el adicional por función jerárquica, en la esfera de la Dirección de Emergencias Sanitarias;

Que, así también requiere, los agentes con función de choferes de móviles asistenciales y radioperadores, pasarán a depender de la Dirección de Emergencias Sanitarias del Sistema Provincial de Salud;

Que obra en autos copia del resolutivo mencionado en el exordio y su rectificatoria, Resolución N° 18/SGA del 18/5/2018;

Que en relación al encuadre legal del presente trámite, la Dirección de Dictámenes considera que de conformidad al régimen jurídico vigente en materia de acto administrativo, el Siprosa se encuentra facultado para dejar sin efecto en sede administrativa dicha Resolución por razones de legitimidad, oportunidad, mérito o conveniencia;

Que la dependencia de asesoramiento destaca que de conformidad a lo normado por los Artículos 9.4 y 29° de la Ley N° 5652, es atribución del Presidente del Sistema Provincial de Salud, disponer la creación de organismos de asesoramiento técnico y dictar sus normas de funcionamiento interno;

Que la Dirección de Dictámenes no formula objeciones legales para que la Sra. Ministra de Salud Pública en su carácter de Presidente del Sistema Provincial de Salud, conforme facultades conferidas por Ley N°5652, disponga en consecuencia;

Que habiéndose producido la causal de impedimento prevista en el Artículo 12° de la Ley N°5652, el presente acto administrativo será suscripto por el Sr.

Secretario Ejecutivo Médico conforme a lo allí establecido.

Por ello, atento al dictamen jurídico de fs. 08 y vta.,

EL SECRETARIO EJECUTIVO MÉDICO
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto a partir de la fecha del presente instrumento legal, lo dispuesto por el Artículo 4° de la Resolución N° 202/SPS del 15 de mayo de 2018,

y en su parte pertinente del Anexo I.-

2°.- Disponer la creación del Departamento de Logística y Transporte, en el ámbito de la Dirección de Emergencias Sanitarias del Sistema Provincial de Salud, con su Misión y Funciones y el correspondiente adicional por función jerárquica, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante de la presente resolución.-

3°.- Dejar establecido que el agente Germán Antonio ROJAS, DNI N° 29.060.827, nivel a, permanente, licenciado en Economía, se desempeñará como Responsable a cargo del Departamento de Logística y Transporte, cuya creación se dispone por el Artículo 2° de la presente resolución.-

4°.- Dejar establecido que los agentes con función de choferes de móviles asistenciales y radioperadores, pasarán a depender de la Dirección de Emergencias Sanitarias del Sistema Provincial de Salud.-

5°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE

DEPENDENCIA JERÁRQUICA: Dirección de Emergencias Sanitarias.

FUNCIÓN JERÁRQUICA: 60% sobre la asignación básica de nivel.

MISIÓN: Garantizar el normal funcionamiento de todas las ambulancias, como asimismo las afectadas a emergencias médicas, del Sistema Provincial de Salud en el territorio de la provincia.

FUNCIONES:

1. Disponer que las ambulancias del Sistema Provincial de Salud, pasen a depender del Departamento de Logística y Transporte;
2. Garantizar el servicio de reparación, mantenimiento preventivo, correctivo y programado, y todo lo relacionado con el normal funcionamiento de ambulancias a su cargo;
3. Garantizar el correcto funcionamiento de las ambulancias de emergencias médicas en todo el territorio provincial;
4. Autorizar a extender el Carnet Oficial Habilitante para conducir los vehículos bajo su dependencia y de propiedad del Siprosa, a los choferes que prestan servicios en el Departamento de Logística y Transporte;
5. Disponer para el cumplimiento de tales funciones, la dependencia jerárquica operativa del siguiente personal: choferes, radioperadores y administrativos.

JUICIOS VARIOS / BARRIONUEVO CINTHIA MABEL C/ LUNA CRISTIAN

POR 10 DIAS - (conforme Art. 284 Proc.): Se hace saber a Cristian Alberto Luna, D.N.I. N° 32.774.801, que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la IIIa. Nominación, Centro Judicial Concepción, Pcia. de Tucumán a cargo de S.S., Dra. Monica Sandra Roldan, Secretaría a cargo de la Dra. Sonia Jacqueline Rija - Dra. Celina Saleme, se tramitan los autos caratulados: "BARRIONUEVO CINTHIA MABEL C/ LUNA CRISTIAN ALBERTO S/ ALIMENTOS.- Expte. N° 401/18", la Sra. Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: "Concepción, 29 de noviembre de 2019.- Proveyendo escrito de fecha 28/11/19: I.- Atento a lo solicitado por el Defensor Oficial en lo Civil y del Trabajo, con caracter itinerante, con jurisdicción territorial en los Centros Judiciales Concepción y Monteros, Dr. Agustín Eugenio Acuña: Fijase nueva fecha de audiencia del Art. 401 para el día 19 de Febrero de 2020 a hs. 09:30, a los fines del cumplimiento con lo proveído de fecha 12/09/2018 transcribiendose lo pertinente. II.- Notifíquese al demandado, Sr. Cristian Alberto Luna, de lo ordenado en el Ap. I mediante Edictos.- EMCVM- Concepción, 12 de septiembre de 2018.- Agréguese el acta de cierre por incomparecencia acompañado... Tramitase el presente juicio por las normas que rigen para los procesos Sumarisimos (Art. 400 CPC Y C). Convocase a las partes, con asistencia letrada por ante este Juzgado a la audiencia del Art. 401 Proc ... , bajo apercibimiento de lo establecido en el Art. 402 Proc., y acompañados de los medios de prueba de que intenten valerse. Personal. Notifíquese y dese intervención al Ministerio de Menores que por turno corresponda y al Ministerio Fiscal. Designase todos los días hábiles para las notificaciones en Secretaría. Fdo. Dra. Mónica Sandra Roldan - Juez.- Queda Ud. Notificado". Libre de Derechos. Dra. Celina M.J. Saleme, sec. E 30/12/2019 y V 13/01/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 229.644.

JUICIOS VARIOS / KOPTIUK SERGIO SERAFIN C/ ORELLANA SILVIA NOEMI

POR 10 DIAS - KOPTIUK SERGIO SERAFIN C/ ORELLANA SILVIA NOEMI S/DIVORCIO EXPTE 1797/16 - Se hace saber que por disposición de Reymundo Bichara, Juez del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Segunda Nominación del Centro Judicial de Concepción, Provincia de Tucumán; Secretaría de la Actuaría, se ha dispuesto notificar el siguiente proveído en el juicio del título: "Concepción, 19 de noviembre de 2019.- 1º) - Agréguese cédula N° 5786 (Acordada) sin diligenciar que acompaña y tengase presente. 2º)- A lo solicitado, Notifíquese a Silvia Noemi Orellana (D.N.I. N° 22.417.610) de la sentencia de fecha 29/10/2019 obrante a fs. 91/92. A sus efectos, Publíquense Edictos citatorios de Ley LIBRE DE DERECHOS, por el término de diez Dias. Fdo. Dr. Reymundo Bichara. Juez. "Concepción, 29 de Octubre de 2019. Autos y Vistos: ... Considerando: .. Resuelvo: 1º.- Hacer Lugar a la demanda de divorcio incoada por SERGIO SERAFIN KOPTIUK (D.N.I. N° 17.990.893) en contra de su esposa SILVIA NOEMI ORELLANA (D.N.I. N° 22.417.610), en los términos de los arts. 438 y 439 del Código Civil y Comercial, conforme a lo considerado.- IIº.- DECLARAR DISUELTA la comunidad a partir de la notificación de la demanda, es decir desde fecha 15/11/2016 (art. 480, primer párrafo del Código Civil y Comercial).-IIIº.- COSTAS al accionante. No corresponde pronunciamiento sobre honorarios por lo considerado.- IVº.- Firme que sea la presente, Líbrese Oficio al Director del Registro Civil de la Provincia de Tucumán, a fin de que por intermedio de quien corresponda, tome razón de la presente resolución y proceda a su anotación en la marginal del acta de matrimonio N° 51, Tomo N° 24, Folio 180, Año 1986, celebrado en fecha 17/10/1986, en el Registro Civil de La Cocha, Dpto. La Cocha, Provincia de Tucumán; y Expídase Testimonio.- Hagase Saber. Fdo.Dr. Reymundo Bichara. Juez." Concepción, 21 de Noviembre de 2019. E 30/12/2019 y V 13/01/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 229.645.

Aviso número 229688

**JUICIOS VARIOS / RAMOS AMERICO BIENVENIDO S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Perez Juez, Secretaría del Dr. Alberto Germano y la Dra. Ma. Lujan Alonso Larrabure, se tramitan los autos caratulados "RAMOS AMERICO BIENVENIDO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 1342/15" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 15 de febrero de 2019.- Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese a Sanchez Victoriano y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de seis días, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes.- Fdo. Dr. Pedro Manuel R. Perez. Juez.- Datos del predio: inmueble sito en el lugar denominado La Trinidad, Departamento de Burruyacu, Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc.: H, Lamina 120, Parcelas 295, 296 y 297; correspondiente a los padrones 95050-96402 y 96293; matriculas 24586 bis - 24586-24587; orden 12-11-13.- Extracto de demanda: Que en fecha 14 de Mayo de 2015 el Sr. Americo Bienvenido Ramos inicia juicio de prescripción adquisitiva, argumentando que en fecha 16 de octubre de 1978 adquirieron el inmueble objeto de esta litis a los herederos de Victoriano Sanchez, por intermedio de escrituras públicas, las que acreditan una posesión de más de 30 años.- Secretaría, San Miguel De Tucumán, 17 de diciembre de 2019.- E 08 y V 21/01/2020. \$5.694,50.-
Aviso N° 229.688

Aviso número 229715

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE TUCUMAN TURISMO CONCURSO
PUBLICO N° 2**

GOBIERNO DE TUCUMAN

ENTE TUCUMAN TURISMO

Concurso Público N° 02/19

Expte N° 2275/460-D- 2019

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Servicios de turismo: Concurso Publico de Proyectos de Inversión para Concesión del Establecimiento Turístico Hotel y Restaurante Ciudad Sagrada de Quilmes ubicado en la localidad de Quilmes, Tucuman, Valor del Pliego: \$10.000. (Mediante Deposito Bancario) Lugar y Fecha de Apertura: 24 de Septiembre N 484, Planta Baja, Div. Compras y Contrataciones, Ente Tucumán Turismo, el día 10/02/2020, a horas 10:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 de Septiembre N 484, Planta Baja, Div. Compras y Contrataciones, Ente Tucumán Turismo Llamado autorizado por Resolución N 0247/9, EATT. E 13 y V 16/01/2020. Aviso N° 229.715.

Aviso número 229711

SOCIEDADES / EL NOVILLO PAMPEANO SRL

POR 2 DIAS - El NOVILLO PAMPEANO SRL CUIT 30-71550490-8, representado por Maria Dolores Tefaha DNI 25945825 socia gerente, comunica el extravío de Libro Inventario y Balance N°1 foja 1-40 y Libro Diario General N°1 foja 1-40, ambos sin uso y en blanco. E 13 y V 14/01/2020.- \$202,30.- Aviso N° 229.711

Aviso número 229712

SOCIEDADES / LEGUMBRES S.A.C.I.F.I.A.

POR 5 DIAS - Convocase a los Sres. Accionistas de LEGUMBRES S.A.C.I.F.I.A. a Asamblea General Ordinaria de la sociedad a celebrarse el día 30 de Enero de 2020 a horas 12, en el domicilio de calle Balcarce N° 540, Piso 5 Departamento C, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, a fin de tratar los siguientes puntos del Orden del Día: 1° Razones de la convocatoria fuera de término. 2° Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc.1 de la ley 19.550 correspondiente a los Ejercicio cerrado el 31 de Enero de 2018 y el 31 de Enero de 2019. 3° Consideración de la Gestión del Directorio y Sindicatura del Ejercicio Cerrado al 31 de Enero de 2018 y al 31 de Enero de 2019. 4° Consideración de la Remuneración del Directorio y Sindicatura del Ejercicio Cerrado al 31 de Enero de 2018 y al 31 de Enero de 2019. 5° Aplicación de los Resultados de los Ejercicios Cerrado al 31 de Enero de 2018 y al 31 de Enero de 2019. 6° Fijación del número de Directores y designación del Directorio por el término estatutario. 7° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término estatutario. 8° Designación de dos accionistas para la firma del acta. Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán cumplimentar lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Firmado Luis Colombres Garmendia, Presidente. E 13 y V 17/01/2020.- \$2.387.- Aviso N° 229.712

Aviso número 229709

SOCIEDADES / M Y B PANIFICADOS S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expte. N° 3467-205-11-19, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 23 de Agosto del 2019, mediante el cual se realiza la cesión de cuotas sociales, se designa un nuevo gerente de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "M Y B PANIFICADOS S.R.L." (Modificación), las siguientes modificaciones: Cesión:La socia Marela Idelma Cuozzo, DNI N° 22.073.341 cede, transfiere y vende 98 (noventa y ocho) cuotas sociales que le corresponden de la sociedad al Sr. Serrisuela Adolfo Gustavo, D.N.I. N° 17.136.875.Capital Social El Capital se fija en la suma de Pesos cien mil (\$100.000), dividido en Cien (100) cuotas de Pesos un mil (\$1.000) cada una, suscriptas en las siguientes proporciones: el Sr. Serrisuela Adolfo Gustavo, noventa y ocho(98) cuotas por un total de Pesos noventa y ocho mil (\$98.000); y el Sr. Oliva Hector Augusto, dos (2) cuotas por un total de Pesos dos mil (\$2.000). Organización de la Administración: La administración, uso de la firma social y representación estará a cargo de la Sra.MARELA IDELMA CUOZZO revistiendo el carácter de Gerente, designado por el plazo de duración de la sociedad.- San Miguel de Tucuman, 06 de Enero del 2020. E y V 13/01/2020.- \$430,85.- Aviso N° 229.709

Aviso número 229713

SUCESIONES / CESAR MARCELO SERRANO

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. Maria del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítase por un día a los herederos o acreedores de CESAR MARCELO SERRANO, DNI N° 18.185.644, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante. San Miguel De Tucumán, 10 de diciembre de 2019. E y V 13/01/2020.- \$150.- Aviso N° 229.713.-

Aviso número 229710

SUCESIONES / GIMENEZ CONCEPCION

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra Andrea Fabiana Segura, del Juzgado Civil en familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en en la ciudad Banda del Rio Salí, cítese por uno (01) día a los herederos y acreedores de GIMENEZ, CONCEPCION, DNI n° 4.263.471, cuya sucesión tramita por ante la secretaría de la autorizante. Banda del Rio Sali, 26 de diciembre de 2019. E y V 13/01/2020.- \$150.- Aviso N° 229.710

Aviso número 229714

SUCESIONES / NATIVIDAD ORELLANA

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Dra. Mariana Josefina Rey Galindo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Unica Nominación del Centro Judicial Monteros, cítese por un día a los herederos o acreedores de la causante NATIVIDAD ORELLANA (D.N.I 1.609.392), cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. Fdo.: Dra. Paola Inés Amaya, Sec. Jud. E y V 13/01/2020.- \$150.-
Aviso N° 229.714.-

Numero de boletin: 29656

Fecha: 13/01/2020